



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 423-2022

Guatemala, 05 de septiembre de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y precepta que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

#### CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CENTRAL NUEVO RENACER LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106, 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

#### ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CENTRAL NUEVO RENACER LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO, constituida por medio de la escritura pública número 27 de fecha 27 de julio de 2020, ampliada mediante escritura pública número 29 de fecha 27 de julio de 2021, ambas autorizadas en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el Notario Oscar Emilio Frioly Hidalgo.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CENTRAL NUEVO RENACER LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE

Refrendo:

*David Napoleón Barrientes Girón*  
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



(257212-2)-27-septiembre



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### ACUERDO MINISTERIAL No. 442-2022

Guatemala, 02 de septiembre de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de acuerdo con los principios, reglas y prácticas internacionales, manteniendo relaciones de amistad, solidaridad y cooperación, con el propósito de encontrar

soluciones apropiadas a los problemas comunes y formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones, y de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, le corresponde al Ministerio de Economía, conducir las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito el 22 de noviembre de 2011 en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, vigente desde el 1 de septiembre de 2013; tratado dentro del cual la Comisión Administradora de Libre Comercio ha suscrito decisiones con relación a la cobertura del Capítulo de Contratación Pública (Anexo 10.2) y el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), disposiciones que son de importancia y de estricto interés del Estado de Guatemala y que por tal razón, es necesario emitir el presente Acuerdo Ministerial para dar a conocer las mismas a la población en general para su observancia.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 27 literales a) y m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

#### ACUERDA

### DAR A CONOCER LAS DECISIONES SUSCRITAS POR LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

Artículo 1. Se hace del conocimiento de la población en general que la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, ha suscrito las Decisiones siguientes:

1. DECISIÓN No. 12, de fecha 9 de diciembre de 2021. Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
2. DECISIÓN No. 13, de fecha 9 de diciembre de 2021. Enmienda al Anexo 10.2 (Cobertura) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Artículo 2. Las Decisiones descritas en el artículo anterior, se publicarán en el Sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt> y cobrarán vigencia entre México y Guatemala, a los 30 días siguientes de la última comunicación informando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos para cada una de ellas.

Artículo 3. El presente acuerdo debe ser publicado en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE

*Janio Moacyr Rosales Alegría*  
JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA



*María Luisa Flores Villagrán*  
MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-984-2022)-27-septiembre